



CUATRECASAS

Retos regulatorios actuales en el proceso de acceso y conexión de instalaciones de almacenamiento energético

Madrid, 12 de junio de 2024

Jornada organizada
por:





Retos regulatorios actuales en el proceso de acceso y conexión de instalaciones de almacenamiento energético



Alejandro Bonitch

Socio del área de Derecho Público

alejandro.bonitch@cuatrecasas.com



Ignacio Giner

Asociado principal del área de Derecho Público

Ignacio.giner@cuatrecasas.com

Imposición de doble garantía de A&C



RDL 28/2023

- Introduce un art. 23 bis en el RD 1183/2020.
- Nace la obligación de depositar garantía por 20 €/kW solicitado para instalaciones de ALM, si el punto de conexión es igual o superior a 36 kV.

Enmiendas

- Entre otros grupos parlamentarios, el Grupo Parlamentario Socialista registró la enmienda nº 194.
- Habla de “evitar la duplicidad de garantías que pudiera penalizar el despliegue” del ALM.

Reflexión

- Objeto: asegurar la ejecución del proyecto.
- No es posible cargar de la red si posteriormente no se puede verter.
- Se puede verter si se dispone de autorización de explotación.  CUATRECASAS

Denegación de permisos de A&C para la importación de energía con base en las EEDD de generación (I)

- **Problemáticas**

- Ejercicios **asimétricos** para el cálculo de la capacidad de acceso desde la perspectiva de demanda por parte de distintos GdR:
 - Algunos GdR atendiendo a la normativa autonómica en materia de seguridad de suministro.
 - Otros reconocen la existencia de sobrecargas, y para subsanar la contingencia compelen a la participación en RRTT prestando en el sistema de reducción automático de potencia (SRAP).
 - Por último, se han identificado supuestos donde el mecanismo que sirve como base del análisis son las EEDD de generación.

Denegación de permisos de A&C para la importación de energía con base en las EEDD de generación (II)

- El caso específico de una distribuidora “inspirada” en los escenarios de generación:
 - Emplea un **escenario** de punta de demanda y una baja generación.
 - Informes de justificación adjuntos a la propuesta previa con múltiples alusiones a *(i)* instalaciones de **generación**; y *(ii)* al mínimo de las capacidades resultantes de los **criterios** que sean de aplicación.
 - Se realiza un análisis de capacidad de acceso en condiciones de **indisponibilidad N-1**.
 - Con base en lo expuesto, se determina que la capacidad de acceso para la importación de energía es de 0,00 MW.
- Llamada “genérica” a una futura regulación

Denegación de permisos de A&C para la importación de energía con base en las EEDD de generación (III)

- **Riesgos y estrategia**

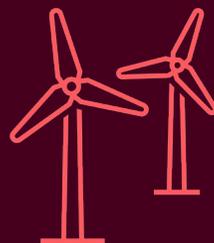
- Si la propuesta previa incluye el otorgamiento de capacidad de acceso para generación, existe la tentación de aceptarla.
- Sin embargo, esta acción conllevaría un riesgo a efectos del art. 53 de la LSE y del art. 1 del RDL 23/2020.
- Debe tenerse en cuenta que en 2 años y 10 meses deben concurrir las siguientes circunstancias *(i)* la CNMC apruebe la Circular de A&C de demanda; *(ii)* solicitud de A&C; *(iii)* capacidad disponible; y *(iv)* no se convoque un concurso de capacidad.

Denegación de permisos de A&C para la importación de energía con base en las EEDD de generación (IV)

- **Conclusiones**

- La coyuntura actual es compleja. Si bien no hay limitaciones a formular solicitudes de A&C para ALM, el proceso tiene interrogantes por la falta de reglas concretas sobre cómo calcular la capacidad de acceso disponible en demanda.
- Una vez aprobada la Circular A&C demanda, tampoco se vislumbra una mejora inmediata, ya que el régimen transitorio es (también) difuso.
- ¿Pondrá solución la aprobación de las EEDD para demanda?

Pérdida de prioridad de despacho por la hibridación de instalaciones de producción no gestionables



Anexo XV RD 413/2014

- Tienen prioridad de despacho las instalaciones de producción de energía renovable no gestionables.
- No incluye excepciones.
- Riesgo de generar pérdida de prioridad de despacho para remanente no gestionable de una hibridación.

¿Solución?

- Borrador de P.O.3.2. dotaba a las hibridaciones con la prioridad de despacho equivalente al tipo de producción más desfavorable.
- Texto definitivo del P.O.3.2. (03/24) elimina esa referencia.

Motivación

- La Memoria que acompaña la Resolución de la CNMC que modifica el P.O.3.2. explica que:
 - No puede contradecir una norma de mayor rango.
 - RD CCEE (terminó plazo alegaciones en 05/23).



CUATRECASAS

Muchas gracias por su atención

Alejandro.bonitch@cuatrecasas.com

Ignacio.giner@cuatrecasas.com

Este documento es meramente expositivo y debe ser interpretado conjuntamente con las explicaciones y, en su caso, con el informe elaborado por Cuatrecasas sobre esta cuestión

This document is merely a presentation and must be interpreted together with any explanations and opinions drafted by Cuatrecasas on this subject

Este documento é uma mera exposição, devendo ser interpretado em conjunto com as explicações e quando seja o caso, com o relatório/parecer elaborada pela Cuatrecasas sobre esta questão

